



Ayuntamiento de
Cangas del Narcea



FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

ANUNCIO

OFERTAS DE EMPLEO PLAN DE EMPLEO 2015/16

Cofinanciados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)

Convocatoria pública para la selección de personas a contratar dentro del Plan de Empleo 2015/16 del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

PUESTOS OFERTADOS

Número de jóvenes a contratar	Puesto ofertado
4	Oficial de obra civil
1	Oficial de jardinería
1	Peón

Las bases reguladoras para participar en el proceso selectivo se encuentran publicadas en la página web municipal; **BASES REGULADORAS QUE REGISTRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2015/16**

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página 5 de las Bases Reguladoras, se presentará en el Registro General en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y a la que habrá de adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Fotocopia de carné de conducir "B" en aquellas plazas que sea requisito (Oficial de jardinería y Oficial de Obra Civil).
3. Fotocopia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Acreditación, para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

EL ALCALDE,